



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0047421/2019

---

**VISTO:**

La necesidad de adecuar los requisitos, como así también el formato que se debe cumplimentar para la presentación de los Cursos de Posgrado que se dicten en el marco de esta Escuela; y

**CONSIDERANDO.**

Que las presentaciones antes referidas deben ser elevadas al Honorable Consejo Directivo de esta Casa, por lo cual además es necesario respetar los tiempos administrativos que ello requiere.

Que consecuentemente es necesario fijar pautas que regulen estos procesos.

Que se cuenta con el aval del Consejo Asesor de Posgrado.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Disponer que las presentaciones para la realización de Cursos de Posgrado en el marco de la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica, se realizarán en el marco del ítem 5.4 de la Ordenanza 7/13 del Honorable Consejo Superior y podrán efectuarse a lo largo de todo el año académico.

**ARTICULO 2º:** Las presentaciones referidas en el artículo precedente, deberán hacerse en formato papel y digital y contener la siguiente documentación:

a. Nota dirigida a la Dirección de la Escuela para Graduados, detallando las características del curso propuesto.

b. Propuesta académica del curso (programa), la que deberá ser completada en la planilla que la EPG facilita al docente (ver anexo). La bibliografía presentada en el programa deberá estar adecuadamente actualizada. Esto será verificado por el Consejo Asesor a fin de validar la propuesta.

c. Curriculum Vitae resumido (máximo 3 páginas) del/a Coordinador/a y de los docentes propuestos para el dictado del mismo. El CV debe enviarse a posgrado@unc.edu.ar en formato digital (PDF) sin datos personales, con información que pueda publicarse en la página web de la EPG.

**ARTICULO 3º:** En relación a los coordinadores y equipo docente deberán tener una carga mínima de 5 (cinco) horas cada docente.

**ARTICULO 4º:** Establecer que los cursos de posgrado pueden contar con Docentes Invitados en relación con la cantidad de horas que tenga el mismo. Estos, deberán ser profesionales de reconocida trayectoria en la temática del curso. Su participación horaria deberá ser de hasta 5 (cinco) horas y no podrán percibir honorario alguno por su condición de Docente invitado. Su participación en el curso deberá ser específicamente autorizada por el Consejo Asesor de Posgrado. Su inclusión será certificada por la Resolución de este Cuerpo que apruebe el referido curso. Dicha participación deberá darse en simultáneo a las horas de dictado del equipo docente del curso.

a. Cursos de 20 horas no podrán contar con Docentes Invitados.

b. Cursos a partir de 40 (cuarenta) horas: podrán contar con un profesional de reconocida trayectoria en calidad de Docente Invitado (Ad Honorem).

c. Cursos de 60 a 79 horas podrán contar con dos Docentes Invitados (Ad Honorem)

d. Cursos de 80 horas podrán contar con hasta tres Docentes Invitados (Ad Honorem)

**ARTICULO 5º:** Establecer que la escala de calificaciones para los cursos que refiere la presente Resolución será la dispuesta por la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/13, la que se transcribe a continuación:

| ESCALA NUMÉRICA | ESCALA CONCEPTUAL |
|-----------------|-------------------|
| 0               | INSUFICIENTE      |
| 1               | INSUFICIENTE      |
| 2               | INSUFICIENTE      |
| 3               | INSUFICIENTE      |
| 4               | SUFICIENTE        |
| 5               | BUENO             |

|    |               |
|----|---------------|
| 6  | BUENO         |
| 7  | MUY BUENO     |
| 8  | MUY BUENO     |
| 9  | DISTINGUIDO   |
| 10 | SOBRESALIENTE |

**ARTICULO 6º:** Especificar que será condición necesaria para aprobar un Curso de Posgrado una calificación igual o superior a 4 (cuatro), conforme lo dispone la Ordenanza del honorable Consejo Superior N° 6/13, en tanto que para validar el/los mismo/s para las Carreras de Posgrado que se dictan en esta Escuela, se deberá obtener una calificación igual o superior a 7 (siete) puntos sobre 10 (diez) puntos o su equivalente.

**ARTICULO 7º:** Establecer en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 7/13, que 1 (un) crédito equivale a 20 (veinte) horas de clases teórico/prácticas (presenciales o a distancia) conforme a la programación del Curso.

**ARTICULO 8º:** Disponer que los docentes propuestos para dictar Cursos de Posgrado en el marco de esta Escuela percibirán sus honorarios una vez cubiertos los costos con lo recaudado del curso, en el marco de la Resolución HCD 023/12, vigente a la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser modificada la misma cuando el Honorable Consejo Directivo de esta Casa así lo resuelva.

**ARTICULO 9º:** Déjese sin efecto toda otra Disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 10º:** Por Mesa de Entradas comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Escuela para Graduados. Dese difusión. Cumplido, pase a la Escuela para Graduados a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

